

## **ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**

### **CONCURSO N° 19-2026-FOSPIBAY/E (PRIMERA CONVOCATORIA)**

#### **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: «MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PARACHIQUE DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA», CUI N° 2571750**

Siendo las 16:00 am del día 19 de febrero del año dos mil veintiséis, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorándum N°49-2026 FOSPIBAY.GG.

El acto se inicia con el saludo de sus miembros; procediéndose a absolver las consultas realizadas por los participantes.

#### **1. DEL PARTICIPANTE N°01 C&Y CONSTRUCTORES EIRL:**

##### **CONSULTA NRO. 01**

Se solicita al comité confirmar si puede inscribirse una persona natural o jurídica, la cual puede presentarse en forma de consorcio al momento de la presentación de sus propuestas, siendo suficiente que al menos uno de los 2 integrantes del consorcio se haya registrado previamente.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:**

El comité de Selección y adjudicación conforme al numeral 2.3 de las bases INDICA:

Se precisa que, puede inscribirse una persona natural o jurídica, la cual según crea conveniente, puede formar o presentarse en forma de consorcio al momento de la presentación de sus propuestas.

##### **CONSULTA NRO. 02**

Respecto al “ítem 2.13. contenido de las propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica – Sobre N°1, I. primera sección: requerimientos técnicos mínimos, i) estados financieros presentados a SUNAT”, en caso de participación en consorcio formado por 2 empresas, se solicita al comité que se acepte que puedan postular empresas pequeñas, consorciadas con una empresa grande y antigua, la cual acreditará la experiencia. Cabe mencionar que la empresa pequeña ya ha trabajado anteriormente en la ejecución de obras con FOSPIBAY. Se solicita además que se acepte que uno de los consorciados que cuente con la experiencia pueda acreditar la solvencia económica presentando solo los estados financieros del 2025 y 2024; puesto que el otro consorciado al ser una empresa nueva aun no cuenta con estados financieros presentados a SUNAT; en aplicación del principio de libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, y se solicita se incorpore en las bases integradas.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02:**

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases.

##### **CONSULTA NRO. 03**

Respecto al “ítem 2.13. contenido de las propuestas, 2.13.1. Propuesta técnica – Sobre N°1, I. primera sección: requerimientos técnicos mínimos, i) estados financieros presentados a SUNAT”, donde solicitan que sean firmados por un Contador Público Colegiado y habilitado (adjuntar la habilidad del profesional); se consulta en caso de consorcio, si un mismo contador puede firmar los estados financieros de las empresas que integran el consorcio.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03:**



El comité de Selección y adjudicación ACLARA que si puede ser firmado por el mismo profesional colegiado y habilitado.

#### CONSULTA NRO. 04

Respecto al ítem 2.13. Contenido de las Propuestas, 2.13.1. Propuesta Técnica – Sobre N.º 1, I. Primera Sección: Requerimientos Técnicos Mínimos, literal d) Declaración Jurada de Aceptación de Términos y Condiciones – Anexo N.º 02, se consulta al Comité si, en caso de participación en consorcio, dicha Declaración Jurada debe ser presentada de manera individual por cada empresa integrante o si puede ser suscrita únicamente por el Representante Común del Consorcio; asimismo, de corresponder esta última opción, se solicita confirmar que la adecuación del texto del anexo, específicamente la modificación de la referencia “Representante Legal de la empresa” por “Representante Común del Consorcio”, no será considerada causal de descalificación.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que puede ser presentado por el representante común del consorcio o por cada representante legal de cada empresa integrante.

#### CONSULTA NRO. 05

Con respecto al equipo mínimo requerido para la ejecución, se solicita poder ofertar equipos que cuenten con mayor potencia, capacidad o prestaciones en general, que las establecidas en las bases.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que el equipo solicitado es el mínimo considerado en el expediente técnico, pudiendo el postor presentar equipos de mayor potencia, los mismos que deben ser congruentes en la relación de equipos y documentos que acrediten la propiedad.

#### CONSULTA NRO. 06

Se solicita incluir para la definición de obras similares los términos “remodelación”, “restauración”, “renovación”, “adecuación”, “habilitación” y “reposición”, con la finalidad de aumentar una mayor competitividad y participación de postores.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°06:**

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases.

#### CONSULTA NRO. 07

Se solicita aclarar, en caso de incongruencias de nombres de partidas y unidades mencionadas en las bases y las partidas del presupuesto del expediente técnico, cuáles son las que prevalecen.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°07:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA que la obra se ejecuta bajo la modalidad A SUMA ALZADA, debiendo prevalecer el orden correspondiente.

#### CONSULTA NRO. 08

Se solicita al comité incluir, además de las obras, la ejecución de SERVICIOS de electrificación como experiencia válida para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS, a fin de incrementar la competitividad entre los postores y no limitar la acreditación únicamente a obras de gran envergadura.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°08:**



El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases.

#### CONSULTA NRO. 09

Se solicita al Comité de Selección incluir la profesión de Ingeniero Mecánico Electricista dentro del perfil requerido para el cargo de Especialista en Equipamiento Médico, por corresponder al rubro y a la naturaleza del proyecto. Ello permitirá garantizar una mayor pluralidad de postores y promover la competitividad del proceso de selección, en concordancia con los principios que rigen las contrataciones.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°09:**

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases.

#### CONSULTA NRO. 10

Se solicita al Comité de Selección se sirva incluir la profesión de Arquitecto dentro del perfil requerido para el cargo de Asistente de Residente de Obra, por corresponder al rubro y a la naturaleza del proyecto; asimismo, se solicita reducir el requisito de experiencia de cuatro (04) años a tres (03) años en obras iguales o similares, a fin de garantizar una mayor pluralidad de postores y promover la competitividad del proceso de selección, en concordancia con los principios que rigen las contrataciones públicas.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°10:**

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases.

#### CONSULTA NRO. 11

Se solicita al Comité de Selección reducir la experiencia mínima requerida para los cargos de Especialista en Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, e Instalaciones Sanitarias, de cuatro (04) a tres (03) años en obras iguales o similares, por resultar desproporcional a su participación a tiempo parcial en la obra, a fin de promover mayor concurrencia y competencia, en concordancia con los principios de razonabilidad y pluralidad de las contrataciones públicas.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°11:**

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases. Asimismo, el comité indica que la consulta realizada no guarda relación en cantidad de años de experiencia específica respecto a las bases del proceso.

#### CONSULTA NRO. 12

Se solicita al Comité de Selección reducir la experiencia mínima requerida para el Residente de obra, de cinco (05) a cuatro (04) años en obras iguales o similares, a fin de promover mayor concurrencia y competencia, en concordancia con los principios de razonabilidad y pluralidad de las contrataciones públicas.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°12:**

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases.

### **2. DEL PARTICIPANTE N°02 CONSTRUCTORA Y REPRESENTACIONES CASTILLO S.R.L.:**

#### CONSULTA NRO. 01

En relación con la observación formulada respecto al requisito "q" del proceso de CONCURSO N° 66-2025-FOSPIBAY/E - I CONVOCATORIA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:



«MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN 3 UNIDADES PRODUCTORAS, DISTRITO DE SECHURA, BERNAL DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N° 2605861, META 01: INICIAL N° 724 – NUEVO PARACHIQUE», menciona que hemos consignado a una persona jurídica ajena a mi representada, sin embargo, cabe precisar que son la misma; puesto que, la razón social “Constructora y Representaciones Altiplano SRL”, ha sido dada de baja con fecha 03/02/2025, para así denominarse actualmente “Constructora y Representaciones Castillo SRL”, según como se puede apreciar en la ficha RUC que emite SUNAT o en el portal SUNAT que se encuentra publicado, según el principio de publicidad.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA: para tal caso corresponde anexar copia literal completa de la empresa donde se pueda verificar dicho cambio, debiendo mantener el mismo giro del negocio para la evaluación de su experiencia.

#### **CONSULTA NRO. 02**

A fin de garantizar una adecuada revisión por parte de los postores, resulta necesario que se publique el expediente técnico correspondiente; asimismo, considerando que dicha revisión solo podrá efectuarse una vez integradas las bases, corresponde ampliar el plazo de presentación de propuestas.

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02:**

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases. Aclara que el enlace de acceso al expediente técnico se encuentra en el numeral 1.12 de las bases

#### **CONSULTA NRO. 03**

Resulta necesario precisar la forma en que debe incorporarse el Mobiliario y Equipamiento en el pie del presupuesto del Formato N.° 02, toda vez que dicho concepto no ha sido contemplado en su estructura; asimismo, corresponde confirmar que la adecuación del formato para incluir el apartado “Mobiliario y Equipamiento” no será considerada causal de descalificación

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA: el postor debe considerar la estructura del FORMATO N° 02 y anexar el desagregado del componente equipamiento y mobiliario según la estructura del expediente técnico.

#### **CONSULTA NRO. 04**

Resulta necesario precisar la forma en que debe incorporarse el Mobiliario y Equipamiento en el pie del presupuesto del Formato N.° 02, toda vez que dicho concepto no ha sido contemplado en su estructura; asimismo, corresponde confirmar que la adecuación del formato para incluir el apartado “Mobiliario y Equipamiento” no será considerada causal de descalificación

#### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°04:**

El comité de Selección y adjudicación ACLARA: el postor debe considerar la estructura del FORMATO N° 02 y anexar el desagregado del componente equipamiento y mobiliario según la estructura del expediente técnico.

#### **CONSULTA NRO. 05**

Se solicita que se incluyan las obras de edificios multifamiliares dentro de las consideradas para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, dado que constituyen infraestructura que comparte similares características técnicas, procesos constructivos, sistemas estructurales e instalaciones con el objeto del presente proceso; asimismo, su exclusión resultaría restrictiva y desproporcionada al limitar la



participación de postores que cuentan con experiencia válida y directamente vinculada, por lo que su incorporación permitirá ampliar la pluralidad de postores, fomentar la libre competencia y garantizar la aplicación de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y concurrencia que rigen las contrataciones.

### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°05:**

El comité de Selección y adjudicación NO ACOGE lo solicitado por el postor, se debe regir por lo indicado en las bases

### **3. MODIFICACIONES DE OFICIO DEL COMITÉ:**

El comité de selección y adjudicación bajo sus facultados modifica:

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
- **En caso de persona natural:** Copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
  - **En caso de persona jurídica:** Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, dicha vigencia debe contener con código "QR". El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
  - **En el caso de consorcios:** Los consorcios pueden estar conformados tanto por personas naturales como jurídicas o la combinación de estas.  
El representante común será una persona natural.  
En caso de personas jurídicas que formen parte del consorcio, se adjuntará copia del certificado de vigencia de poder del representante de dicha empresa, es decir, por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio. El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendarios a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.  
En caso de que el miembro del consorcio sea una persona natural, este deberá anexar copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, misma regla aplica en caso del representante común, el cual deberá anexar ésta documentación.
- o) Listado de Equipo Mínimo ofertado, que debe contener como mínimo el equipamiento del expediente técnico con sus respectivas acreditaciones, según el FORMATO N°4 con sus acreditaciones según 4.16.
- El postor deberá suscribir el FORMATO N° 4, sin modificaciones.
  - El postor para acreditar lo declarado, deberá anexar la documentación donde se verifique la propiedad en caso de que el postor (o alguno de sus consorciados) sea el propietario, en los demás casos deberá acreditar la disposición de estos bienes con las declaraciones juradas con firma legalizada de los compromisos de alquiler o arrendamiento, en caso de que la propiedad (del bien a arrendar) sea conjunta, las declaraciones juradas de compromiso de alquiler deberán ser suscritas por ambos copropietarios. Si el equipo o maquinaria que pertenece a alguno de sus consorciados presenta copropiedad, este deberá anexar la declaración jurada de propiedad con firma legalizada suscrita por ambos copropietarios.
  - Las declaraciones juradas deberán contener la descripción exacta de los equipos o maquinaria propuesta, es decir que, si la maquinaria es de mayor capacidad esta deberá ser descrita de esa manera en dicha declaración, además, en caso de vehículos registrados en SUNARP, las declaraciones juradas deberán contener la placa vehicular de identificación correspondiente.

El comité de selección y adjudicación ACLARA de oficio que: **toda declaración jurada legalizada debe ser presentada en original.**

**I. ACUERDOS FINALES:** El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad:

1.1. Por lo tanto, al existir modificaciones de oficio realizadas por el comité de selección y adjudicación, estas se consideran en las bases integradas del proceso.

1.2. Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones y las bases integradas.

1.3. Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.

Siendo las 16:55 pm horas del día 19 de febrero del 2026 se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual valor.

